



Arauca, Arauca, 20 de febrero de 2023

Asunto : **Fija fecha audiencia inicial**
Radicado No. : 81001 3333 001 2021 00033 00
Demandante : Jhon Alexander Parra Villamizar y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Naturaleza : Reparación directa

1.1. Vencido el término de traslado de la demanda y evidenciándose contestación de la misma por parte de la entidad demandada sin formularse excepciones algunas, conforme al artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

1.2. La Ley 2213/2022 autoriza en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos, disponiendo que: «*Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica (...)»*

1.3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (art. 180 CPACA) de **forma virtual**.

1.4. La entidad demandada deberá allegar, a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

ii. Otras consideraciones

2.1. Se reconocerá personería para actuar al abogado WILSON EDUARDO RAMIREZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.321.221 de Girardot y T.P No. 164.350 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder¹ conferido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial, el día **12 de julio** de **2023** a las **09:30 a.m.**

Por secretaría, será informado el medio tecnológico con el fin de que las partes y al Ministerio Público puedan ingresar a la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada, deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado WILSON EDUARDO RAMIREZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.321.221 de

¹ Pág14, índ13expdigital

Girardot y T.P No. 164.350 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5790e5388953038eeef32bcabc017a01025402de7405f0a33373b446382fff3f**

Documento generado en 20/02/2023 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>